



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.**

**03.09.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de Colaboración entre Havenio Technology S.L. y la UNED para la realización del Proyecto: “Investigación, divulgación y formación en el ámbito de la ciberseguridad”, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

#SOMOS2030

CSV : GEN-9490-b307-4ae7-6b27-adb7-e688-61f1-15f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ELENA MACULAN | FECHA : 27/07/2024 10:43 | NOTAS : F





## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE HAVENIO TECHNOLOGY S.L.Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIBERSEGURIDAD”**

En Madrid, a fecha de firma electrónica

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), en nombre y representación de esta entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE n.º 228 de 22.09.2011), y que actúa facultado por su nombramiento, realizado mediante el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre, (BOE n.º 287 de 30.11.2022) por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Y de otra parte, D. José Luis Huertas, de Havenio Technology, S.L, domiciliada en la calle Manuel Tovar 49, plata 1 28034 Madrid, en nombre y representación de esta entidad

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que intervienen:

### **EXPONEN**

I.- Que Havenio Technology S.L es una consultora especializada en Seguridad, Inteligencia y Derecho Digital para hacer frente a las amenazas cibernéticas. Cuenta con un equipo de expertos en ciberseguridad. Proporciona evaluaciones de vulnerabilidades, gestión de amenazas, formación en

ciberseguridad, evaluación de riesgos, gestión de incidentes, protección de activos en entornos de nube, etc.

II.- Que la UNED es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

III.- Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 11 de la citada Ley Orgánica establece que *“Las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social”* y continúa *“Las universidades promocionarán las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo, atendiendo especialmente a la estructura social y económica del territorio en que están implantadas. A su vez, impulsarán iniciativas para compartir, difundir y divulgar los resultados de la investigación al conjunto de la sociedad a través de diversos canales, en particular los espacios de formación a lo largo de la vida”*.

IV. Que el Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

V. Que ambas partes coinciden en reconocer una confluencia de intereses para el establecimiento de un marco permanente de colaboración entre Havenio Technology S.L. y la ETSI Ingeniería Informática de la UNED que permita desarrollar acciones de investigación, divulgación y formación coordinadas en el ámbito de la ciberseguridad. Los ejes de actuación serán los siguientes; sin perjuicio de incorporar nuevos ejes en base a proyectos conjuntos: identificación de vulnerabilidades de entidades públicas y privadas, identificación de riesgos, detección de amenazas, reducción de impacto de ciberataques, desarrollo de Convenios y medidas de protección, promoción de una cultura de ciberseguridad, concienciación y sensibilización, desarrollo de soluciones tecnológicas en el ámbito de la ciberseguridad, entre otras.

Por ello, las partes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración específico, que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización de acciones de Investigación, Divulgación y Formación coordinadas en el ámbito de la Ciberseguridad

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En virtud del presente Convenio de colaboración específico las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

Por la UNED:

- Convocar y participar en las reuniones de seguimiento y colaboración
- Explorar las necesidades de las entidades públicas y privadas en materia de ciberseguridad
- Proponer actividades de investigación, transferencia y divulgación
- Elaborar conjuntamente un proyecto con detalle de objetivos, actividades, recursos, financiación, etc.

Por Havenio Technology, S.L;

- Participar en las reuniones de seguimiento y colaboración
- Exponer las necesidades de las entidades públicas y privadas en materia de ciberseguridad
- Proponer y evaluar posibles actividades de investigación, transferencia y divulgación
- Elaborar conjuntamente un proyecto con detalle de objetivos, actividades, recursos, financiación, etc.

## **TERCERA.- COORDINACIÓN**

El responsable del proyecto será el Profesor D. Rafael Pastor Vargas.

El interlocutor válido por parte de Havenio Technology será José Luis Huertas.

Cualquier comunicación que no sea de carácter científico-técnico deberán dirigirse a:

UNED: OTRI – C/ Bravo Murillo, 38n- 3ª – 28015 Madrid – Tfno. 913989690 – 913987437 – [sjansa@pas.uned.es](mailto:sjansa@pas.uned.es)

## **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. Se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la entidad, y dos representantes de la UNED.

2. Son funciones de la Comisión de seguimiento:

- a) La supervisión y control de la ejecución del Programa anual de actividades.
- b) La interpretación del presente Convenio.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- d) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio al menos una vez al inicio de los trabajos y otra a su finalización.

## **QUINTA.- FINANCIACIÓN**

El presente Convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguno de los firmantes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes.

Para cada acción que se inicie en desarrollo del presente Convenio se formalizará un Acuerdo específico en el que se determinarán las características del mismo, así como los compromisos que asume cada una de las partes. Los Acuerdos específicos que se formalicen al amparo del presente Convenio cumplirán los requisitos del art. 60 de la LOSU, de los Estatutos de la Universidad y de las normas en vigor de la UNED.

Ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines del presente convenio.

## **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada la conformidad. En dicha publicación deberá hacerse mención al nombre de los autores así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.

La entidad autoriza a la Universidad a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un período de 4 años a partir de la fecha de su firma.

#### **SÉPTIMA.- RESULTADOS DEL PROYECTO**

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente convenio ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

Se considerará resultado del Proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado que provienen del Proyecto del que es objeto de este convenio.

Además, la Universidad se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución

b) Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará a la otra parte mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

c) Por caso fortuito o causa mayor:

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

Si por causas imputables a la Universidad no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, la entidad, una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el convenio, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida para el desarrollo del convenio. Si la entidad deseara utilizar los resultados obtenidos, se llevará a cabo una valoración del trabajo ejecutado y la entidad, contra el pago de dicha valoración, recibirá un informe de la Universidad, que podrá utilizar libremente

Asimismo, si por causas imputables a la entidad no se cumpliera las obligaciones establecidas en el convenio, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad, y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta el momento para el desarrollo del trabajo. La entidad, previo pago a la Universidad, podrá utilizar la información contenida en los informes que les hayan sido entregados, en las condiciones que se fijan en este contrato.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, me mutuo acuerdo y por escrito.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado por un único periodo de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, adoptado antes de la finalización del Convenio suscrito.

#### **UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.b), sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece su artículo 4.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto,

POR LA UNED,

POR HAVENIO TECHNOLOGY, S.L

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: José Luis Huertas